ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG” y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Ley 1150 de 2007 y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presento estudios previos, conforme a los elementos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, de conformidad con la Constitución Política y la normativa vigente, corresponde a las entidades territoriales la administración, fiscalización, liquidación, discusión, cobro y recaudo de los tributos de su jurisdicción.

Que el Estado puede acudir a mecanismos de colaboración con particulares para la ejecución de funciones administrativas, en el marco de esquemas consensuales orientados al mejoramiento de la prestación de servicios públicos y la eficiencia en la gestión administrativa.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso tiene como objeto social la planeación, dirección, administración y ejecución de la política municipal en materia de tránsito y transporte, controlando la movilidad para garantizar la seguridad vial y contribuir al uso racional del espacio público, en cumplimiento de la legislación y normatividad vigente; ofreciendo servicios eficaces, eficientes y confiables relacionados con la capacitación y sensibilización a los conductores infractores, el registro de vehículos automotores, empresas de transporte público terrestre, personas naturales y jurídicas.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso tiene a su cargo la administración, liquidación y recaudo de los trámites de tránsito, tarifas del RUNT y servicios de grúas y patios en EL INSTITUTO de tránsito y transporte de Sogamoso.

Que EL INSTITUTO ha identificado la necesidad de optimizar y modernizar el proceso de recaudo, garantizando mayor cobertura, facilidad de pago para los ciudadanos y eficiencia en la transferencia de recursos, sin que ello represente erogación alguna con cargo al erario público.

Que LA EMPRESA tiene como objeto el recaudo y pago de dineros cuya administración le sea encargada, la prestación de servicios inherentes a dicha actividad, actuar como corresponsal bancario, celebrar convenios de recaudo, recibir dineros de terceros y realizar transferencias de recursos.

Que LA EMPRESA cuenta con la infraestructura tecnológica, humana y operativa necesaria para prestar el servicio de recaudo de manera eficiente, garantizando la trazabilidad de las transacciones, la seguridad de los recursos y su transferencia oportuna.

Que las partes tienen interés mutuo en articular esfuerzos para implementar mecanismos eficientes de recaudo que permitan que los recursos ingresen de manera directa y oportuna a las cuentas del INSTITUTO.

Que LA EMPRESA declara que se encuentra habilitada legalmente para desarrollar las actividades previstas en el objeto del presente convenio, cuenta con todos los permisos, autorizaciones y registros requeridos por la normatividad aplicable, y que no se halla incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos entre EL INSTITUTO y LA EMPRESA para implementar y operar mecanismos de recaudo presencial en las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso (INTRASOG), de todos los trámites realizados por el INSTITUTO, así como el recaudo de la tarifa del Runt garantizando que los recursos recaudados sean

transferidos de manera directa y oportuna a las cuentas del INSTITUTO el mismo día del recaudo.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El bien o Servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101500	**Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa**

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El convenio comprende la recepción de pagos por parte de los ciudadanos en los conceptos descritos en el parágrafo anterior, la operación del punto de caja en las instalaciones del INSTITUTO, la utilización del sistema de gestión de trámites denominado QX Tránsito de titularidad del INSTITUTO, la transferencia diaria de los recursos al cierre de la operación, la generación de reportes de conciliación, así como la implementación de los medios de pago y herramientas tecnológicas de LA EMPRESA para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Los servicios disponibles en el punto serán: Impuesto vehicular; Impuesto predial; Impuesto Industria y comercio; Otros impuestos; Estampillas; Tasas; Multas; Trámites de Tránsito; Pagos RUNT; Pago de servicios públicos y privados; Retiros de billeteras y cuentas de entidades financieras; Recargas a celular; Remesas; Seguros; Otros de corresponsalía bancaria.

El convenio comprende la recepción de pagos por parte de los ciudadanos en los conceptos descritos en el parágrafo anterior, la operación del punto de caja en las instalaciones del INSTITUTO, la utilización del sistema de gestión de trámites denominado QX Tránsito de titularidad del INSTITUTO, la transferencia diaria de los recursos al cierre de la operación, la generación de reportes de conciliación, así como la implementación de los medios de pago y herramientas tecnológicas de LA EMPRESA para garantizar la adecuada prestación del servicio.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD Y DE LA EMPRESA.

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, contempladas en la oferta presentada, la invitación pública y el estudio previo, documentos que deben interpretarse en forma conjunta.

2) Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato.

3) Realizar oportunamente el diligenciamiento del acta de inicio.

4) Suministrar los recursos técnicos y logísticos que permitan el desarrollo del contrato

5) Garantizar la calidad de sus servicios.

6) El contratista deberá mantener constante comunicación con el INTRASOG, con el fin de dar un adecuado cumplimiento al presente contrato; informar oportunamente al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato de suministro.

7) Subir a la plataforma SECOP II dentro de los términos legales todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del Instituto.

8) Entregar los documentos que se producen como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según los lineamientos de la entidad.

9) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.

10) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. Actuar siempre dentro de las normas éticas y que regulan el ejercicio comercial.

12) Actuar siempre dentro de las normas éticas y que regulan el ejercicio comercial.

13) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al instituto en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

14) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamento o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.

15) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

16) Cumplir con las normas y regulaciones ambientales y de seguridad establecidas.

17) Proporcionar acceso a las instalaciones y vehículos para la prestación del servicio.

18) Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.

19) El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.

20) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Instituto por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato.

21) Acreditar el pago de las estampillas y tasas de la administración tales como la estampilla de pro cultura, estampilla del adulto mayor y tasa pro deporte y recreación y justicia familiar.

5.1.2. COMPROMISOS DEL INSTITUTO

Para la ejecución de este contrato el instituto deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

1. Autorizar a LA EMPRESA para que lleve a cabo el recaudo de los conceptos descritos en la cláusula primera, conforme a los parámetros técnicos y legales que establezca EL INSTITUTO.
2. Suministrar a LA EMPRESA la información necesaria para la correcta identificación de los ciudadanos, los conceptos de cobro y los valores correspondientes, dentro de los límites impuestos por la normatividad sobre protección de datos personales y reserva tributaria.
3. Permitir a LA EMPRESA, a título gratuito y durante la vigencia del presente convenio, el uso de un espacio físico ubicado en la Carrera 5 No. 1-45 barrio los pinos, el cual consta de un área de 12 MTS2 y cuenta con red de voz y datos, con el fin de que LA EMPRESA pueda adelantar el recaudo presencial de los tributos municipales. Dicho permiso de uso no implicará enajenación, posesión, gravamen, ni compromiso presupuestal, y el espacio deberá ser restituido a EL INSTITUTO en las mismas condiciones en que fue entregado, a la terminación del convenio.
4. Designar un supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, quien tendrá a su cargo las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes.
5. Expedir los actos administrativos necesarios para dar soporte legal a la operación de recaudo encargada a LA EMPRESA. En dichos actos definirá las condiciones técnicas, operativas y procedimentales bajo las cuales se desarrollará el recaudo, incluyendo los lineamientos de interoperabilidad, seguridad de la información, periodicidad de reportes, mecanismos de conciliación y demás aspectos necesarios para asegurar la eficiencia, transparencia y trazabilidad en la gestión de los recursos.
6. Informar a LA EMPRESA, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles, sobre cualquier novedad tributaria, modificación de tarifas o cambio en los conceptos de recaudo. Garantizar la conectividad a internet necesaria para el adecuado funcionamiento del punto de recaudo.
7. Permitir el acceso y uso del sistema QX Tránsito para la operación del recaudo por parte del personal de LA EMPRESA.
8. Permitir el acceso al personal autorizado del carro de valores a las instalaciones del INSTITUTO para la recolección del efectivo dos (2) veces por semana, en los horarios acordados.

NOTA: Todas las actividades contractuales especificas que emanan del contrato de prestación de servicios habrá de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, sentencia de unificación por importancia juridica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la sentencia de unificación No. 2013-01143 proferida por el consejo de estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual (nota sugerida para los estudios de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5.2. COMPROMISOS DE LA EMPRESA

La empresa se obliga con el instituto así:

1. Prestar el servicio de los conceptos de trámites de tránsito, tarifas del RUNT y servicios de grúas y patios, operando directamente sobre el sistema QX Tránsito del INSTITUTO, a través de los canales presenciales, virtuales y/o bancarios habilitados para tal fin.

2.Transferir íntegramente a las cuentas que designe EL INSTITUTO la totalidad de los recursos recaudados, en los plazos y condiciones acordados en el Protocolo Operativo de Recaudo que suscriban las partes como anexo del presente convenio. En ningún caso LA EMPRESA podrá retener, compensar o descontar de dichos recursos suma alguna por concepto de comisiones o costos operativos propios.

3. Llevar registros detallados de cada transacción efectuada, garantizando la plena trazabilidad de los recursos recaudados, e informar a EL INSTITUTO con la periodicidad que se establezca en el Protocolo Operativo.

4. Mantener y operar el espacio físico asignado por EL INSTITUTO en condiciones adecuadas para la atención al público, de conformidad con los estándares de servicio acordados entre las partes.

5. Contratar, vincular y supervisar directamente al personal cajero asignado al punto de recaudo en las instalaciones del INSTITUTO, siendo LA EMPRESA la única responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de dicho personal.

6. Asumir los costos operativos derivados de la prestación del servicio de recaudo, relacionados con los gastos de personal, tecnología, carro de valores y demás asociados a su operación en el espacio cedido, salvo la conexión a internet y servicios públicos, sin que ello genere obligación económica alguna para EL INSTITUTO.

7. Enviar y asumir el costo del servicio de carro de valores para el transporte seguro del efectivo, con una frecuencia de dos (2) veces por semana.

8. Dar estricto cumplimiento a la normatividad sobre habeas data, protección de datos personales y reserva tributaria, respecto de la información de los contribuyentes a la que tenga acceso en virtud del presente convenio.

9. Contar y mantener vigentes todos los permisos, habilitaciones y autorizaciones legales requeridos para el desarrollo de su objeto social durante la vigencia del convenio.

10. Presentar a EL INSTITUTO informes periódicos de gestión que incluyan el número de transacciones realizadas, los valores recaudados y transferidos, y cualquier novedad relevante en la operación.

11. Informar a EL INSTITUTO, de manera inmediata, sobre cualquier situación que pueda afectar la normal prestación del servicio de recaudo o la integridad de los recursos.

12. Aportar los equipos físicos de caja y el sistema de punto de pago necesarios para la operación, incluyendo los dispositivos para recepción de pagos en efectivo, código QR (a través de la plataforma Breve) y billeteras digitales (Nequi y Daviplata).

13. Generar un cobro por la tarifa de servicio de $1.500 pesos por transacción que asumen los usuarios del servicio de recaudo, sin que dicha tarifa afecte en ningún caso el monto de los trámites, tarifas o servicios liquidados por el INSTITUTO, este valor es fijo y en ningún caso se verá incrementado durante la vigencia del presente convenio de colaboración

6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Convenio de colaboración

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Sogamoso el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG”**.**

9. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACION DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Sobre las modalidades de selección, el articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre esta última, el numeral 4 del articulo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa.

El presente convenio es de naturaleza civil y por consiguiente se regirá por las normas del Código Civil y en su defecto por las normas del Código de Comercio y no por la legislación

publica, por lo cual EL INSTITUTO declara que el objeto del presente convenio los realiza en forma independiente utilizando los medios y recursos establecidos en el objeto descrito, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación jurídica de carácter laboral respecto de las partes. Así mismo, los trabajadores o contratistas empleados por las partes para atender las obligaciones objeto del presente convenio no tienen relación laboral alguna con EL INSTITUTO, quedando esta exonerada de toda responsabilidad civil, comercial, laboral y penal por los acuerdos y contratos que realice con terceros en el marco el presente convenio.

De conformidad con el literal C del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, es una causal de contratación directa y se tramita bajo el procedimiento previsto para esta modalidad, salvo los objetos contractuales estipulados en el inciso 2 de esa norma.

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una contratación directa.

10. APORTES.

El presente convenio es de colaboración y no tiene carácter contractual oneroso para las partes. No existe contraprestación económica a cargo de EL INSTITUTO, ni registro presupuestal alguno que afecte el presupuesto oficial municipal.

El INSTITUTO aportará en especie el uso de un espacio al interior del Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso, de un área de 12 MTS2 la cual cuenta con red de voz y datos, y encuentra su justificación en la cobertura presencial del servicio en beneficio de los contribuyentes y las finanzas municipales.

La EMPRESA aportará los elementos tecnológicos, operativos, financieros y un (1) personal de nivel asistencial el cual operará el punto de recaudo de lunes a viernes en el horario comprendido desde las 8:00 am hasta las 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm: el salario será asumido exclusivamente por la EMPRESA y no generará ninguna relación laboral a cargo del INSTITUTO.

11. FORMA DE PAGO

No aplica

12. REQUISITOS HABILITANTES:

Punto de pago – soluciones en red S.A.S es una empresa de soluciones tecnológicas y de recaudo de corresponsalia bancaria con 25 años de experiencia en el mercado, ofreciendo el mayor portafolio de servicios financieros con bancos aliados con el objetivo de impulsar el crecimiento y su oferta de valor.

Cuenta con experiencia de 150 millones de transacciones para el año 2024.

Son expertos en:

- Outsourcing de oficinas bancarias y cajeros.
- Desarrolladores de ecosistemas de nicho.
- Servicios de extensión de caja especializada de Alto Nivel (Oficinas y Kioscos).
- Corresponsalía Bancaria Física, móvil y Digital.
- Desarrollo de WS y medios de pago.

Con los siguientes ecosistemas:

- Ecosistema Agropecuario.
- Ecosistema Recaudo Municipales.
- Ecosistema Tránsito y Transporte.
- Ecosistema Digital.

13. ASUNTOS PRESUPUESTALES:

- **Información presupuestal:**

NO aplica

14.	**Plan Anual de Adquisiciones**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG", correspondiente a la presente vigencia así:

86101705 86101802	Contratar el apoyo del operador logístico y de servicios para capacitaciones personal operativo y administrativo y gestión de conocimiento	Abril	Abril	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	50.000.000 COP	50.000.000 COP	No	NA	TALENTO HUMANO	-

15. ESTUDIO DE MERCADO

Para procesos de contratación directa no es necesario incluir un estudio de mercado, sin embargo, para procesos de contratación diferentes a contratación directa se incluirá el estudio de mercado obtenido por medio de cotizaciones, históricos, entre otros.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

16.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento – El contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Inoportunidad en la atención de los asuntos de la prestación de servicios de exámenes médicos preocupaciones a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso.	Probable	Mayor	6	Alto

2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Demoras en la ejecución del objeto contractual.	Probable	menor	5	Alto
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambio en la calidad requerida de los bienes y estipulada en las fichas técnicas	Incumplimiento total o parcial del contrato, debido a la existencia de diferentes técnicas y calidad y materiales de las prendas y bienes a suministrar.	Improbable	Mayor	5	Medio

No.	**Responsable**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**		**Impacto después del tratamiento**								**Monitoreo y revisión**	
				Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del con	Responsable de implementar el trata	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se comp	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

								trato?	miento	el tratamiento	leta el tratamiento		
1	**Contratista**	**- Seguimiento por parte del Supervisor**		Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Diario
2	**Contratante**	**- Elaboración De Justificación Técnica para modificación contractual**		Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Dependencia donde se genera la necesidad		Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario
3	**Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo**	**Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad**		Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es Externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno	Externo / Interno

												en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	
4	**Contratante**	**De acuerdo a la necesidad del servicio verificar que la empresa o taller se encuentra en funcionamiento.**		Posible	Menor	5	Medio	SI	Dependencia donde se genera la necesidad	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Con el seguimiento permanente del supervisor	Diario

a) TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2, 3 y 4	**Riesgo bajo**

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el INTRASOG no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía

que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

En consecuencia, el INTRASOG no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 “las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturales del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demas que señale el Reglamento”.

Por su parte el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo).

(El anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.)

18. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación

M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”. (Subrayas fuera de texto)

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios contratación directa y de mínima cuantía)

* (Si la respuesta es “Sí”, entonces debe señalarlos a continuación.)

19. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Se designa como supervisor a:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	EDGAR EDUARDO CHAPARRO CONTRERAS

CARGO:	Jefe Area financiera (e)
ÁREA:	Area Financiera
CORREO ELECTRÓNICO:	financiera@intrasog.gov.co
CELULAR:	312 4985842

20. OTROS ASUNTOS PARA EL PRESENTE PROCESO

No aplica

21. DOCUMENTOS ADJUNTOS

ESTUDIOS DEL SECTOR	x
MATRIZ DE RIESGOS	x
CDP	
COTIZACIONES	

Atentamente,

Original firmado

EDGAR EDUARDO CHAPARRO CONTRERAS
Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso
INTRASOG